

Procedimiento de contratación de personal con cargo a proyectos y/o convenios de investigación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones a la investigación contempladas en los programas del Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco Europeo contemplan la posibilidad de contratar personal investigador y técnico, ajeno a la plantilla de la Universidad, que podrá incorporarse a un proyecto de investigación durante la totalidad o una parte del tiempo de duración del mismo.

En las universidades públicas, por mandato legal, la contratación de personal debe producirse bajo procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la legislación establece para la prestación de servicios en las administraciones públicas. La contratación de personal con cargo a proyectos o convenios de investigación debe formalizarse, además, bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa laboral vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.

Este documento tiene por objeto regular el procedimiento de selección y contratación temporal en la Universidad de La Laguna, en régimen laboral, del personal que deba contratarse para el desarrollo de proyectos de investigación y que cuente con subvención económica para este concepto.

CAPÍTULO I: NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS

Artículo 1. Tipo de contrato

1. La modalidad adoptada por la Universidad de La Laguna para este tipo de contratos será el contrato para obra o servicio determinado.
2. En el contrato, que debe formalizarse por escrito, deberán especificarse con precisión y claridad el carácter de la contratación y dedicación, e identificarse suficientemente la obra o servicio que constituye su objeto.
3. La duración del contrato será por el tiempo necesario para la realización de la obra o servicio para la cual fue contratado, con una duración máxima que corresponde a la vigencia del proyecto.

Artículo 2. Dedicación

La contratación para la prestación de obra o servicios deberá atender a la cuantía de la partida destinada en la ayuda a gastos de personal, y en función de esta y las necesidades del proyecto, puede realizarse a tiempo completo, o a tiempo parcial, estableciéndose en este último caso un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la normal en la actividad de que se trate.

Artículo 3. Categorías profesionales y retribución

1. Se podrán contratar, en función de las especificaciones del proyecto y el crédito disponible, a Titulados Universitarios, Técnicos de Grado Medio, Técnicos Especialistas y Auxiliares administrativos de apoyo a la investigación.

2. En todo caso, las retribuciones quedarán sometidas, en lo que a los máximos se refiere, a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 27 de marzo de 1986 (BOE 103 de 30 de abril de 1986) y demás disposiciones de igual o superior rango. Todo ello sin perjuicio de las reducciones que se puedan producir en función del régimen de dedicación, de la naturaleza del contrato o de la propuesta que puedan realizar los investigadores responsables, atendiendo al crédito de personal disponible.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN

Artículo 4. Propuesta de contratación por parte del investigador responsable

1. La convocatoria para la contratación deberá ser propuesta al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (en adelante Vicerrector o Vicerrectorado de I+D+I) por el Investigador Responsable del Crédito presupuestario destinado a tal fin.

2. La propuesta de contratación, deberá contener todos los extremos referidos al perfil de la plaza a convocar, así como las condiciones del contrato y los criterios y sistema de selección que se llevará a cabo. Para ello, deberán enviar junto a la propuesta, la convocatoria marco que figura como Anexo a este documento con todos los datos requeridos en ella.

Artículo 5. Convocatoria

1. Las plazas serán convocadas por Resolución del Rector, una vez fiscalizada la vigencia del convenio o proyecto y la existencia de crédito para tal fin, con arreglo a los datos contenidos en la propuesta formulada por el Investigador responsable del proyecto o convenio.

2. La convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias y se expondrá en los tabloneros de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I y en su página web. El plazo para la presentación de solicitudes será como mínimo de 5 días hábiles.

Artículo 6. Requisitos de la convocatoria

La Universidad de La Laguna convocará a concurso público plazas de personal con cargo a Proyectos, Grupos o Convenios, con arreglo a los siguientes requisitos:

1. Normas generales

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, los

Estatutos de la Universidad de La Laguna y en el presente documento, y con carácter supletorio y en lo que sea de aplicación, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Con carácter particular, por las normas específicas contenidas en la resolución de convocatoria de las plazas y sus Anexos.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar su participación en el proceso selectivo quienes, además de reunir los requisitos legalmente establecidos y que se establezcan en las Bases de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran como Anexos de las diversas convocatorias.
- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones.

3. Dotación de los contratos

La cuantía de los Contratos estará especificada en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

4. Duración y fecha de inicio de los contratos

La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria (Anexo) así como su posible prórroga.

En ningún caso la duración de los Contratos será superior a la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que los soporta.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización por parte de la institución y el candidato seleccionado.

5. Condiciones del contrato

Los contratos se celebrarán y concederán con sujeción a las normas sobre Incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La contratación no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas de Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Los Contratos implicarán el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 7. Formalización de solicitudes

1. Los candidatos deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los

lugares previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de I+D+I, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

2. A la solicitud, que podrá obtenerse en el Vicerrectorado de I+D+I de esta Universidad o en su página web, se adjuntará la siguiente documentación:

- i) Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente. ii) Currículum Vitae. iii) Fotocopia del Título (o del resguardo de su solicitud) y certificación académica oficial de asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas. iv) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de aquellos que puedan ser valorados en la respectiva convocatoria.

Artículo 8. Admisión de Candidatos

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, y cualquier comunicación posterior, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I.

2. Los candidatos no admitidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para subsanar el defecto causante de la no admisión. Si así no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de I+D+I hará públicas en los tabloneros de anuncios de su sede las listas definitivas de admitidos al proceso de selección.

Artículo 9. Comisión Evaluadora de las solicitudes

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- El Investigador Responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos investigadores pertenecientes al grupo de investigación del proyecto, propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio.

Artículo 10. Criterios de Selección

La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y realizar las pruebas descritas en la convocatoria específica, de acuerdo con el baremo recogido en la propia convocatoria. Con carácter general valorará el expediente académico, la experiencia profesional relacionada con los requisitos aparecidos en la convocatoria, la experiencia investigadora y los méritos relacionados con la labor a realizar acreditados documentalmente.

Artículo 11. Resolución

1. La Comisión Evaluadora elevará al Rector la propuesta de candidato o candidatos seleccionados. Previa su oportuna fiscalización, el Rector dictará Resolución proclamando al candidato o candidatos seleccionados, cuyo número no podrá superar el de las plazas convocadas. No obstante podrán quedar como suplentes, en el orden establecido por la propuesta de la Comisión Evaluadora, hasta dos candidatos que la comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

2. La Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I de la Universidad de La Laguna. Los aspirantes seleccionados serán contratados por la Universidad de La Laguna en los términos y con las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Artículo 12. Procedimiento de urgencia

1. En los casos en que circunstancias excepcionales, motivadas por el Investigador principal, sean consideradas causa suficiente para la contratación de urgencia de personal investigador, el Vicerrectorado de I+D+I, procederá a elaborar la convocatoria y tras su fiscalización, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y Vicerrectorado de I+D+I.

2. La convocatoria deberá contener todos los extremos que se recogen en el anexo de este Documento y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del mismo.

3. El procedimiento para la contratación será el recogido en el Capítulo II de este Documento, con la única excepción de la publicación de la convocatoria que se llevará a cabo en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de I+D+I, en su página web y en dos periódicos regionales de amplia difusión. En este supuesto los gastos derivados de la publicación en prensa se imputarán al proyecto o convenio de investigación correspondiente.

Artículo 13. Formalización de los contratos

Los contratos se formalizarán por escrito, con arreglo a los extremos recogidos en el presente Documento, en la correspondiente convocatoria y en las normas de aplicación a este tipo de contratos.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14. Derechos y deberes del trabajador

Con independencia de los derivados de la contratación laboral por una obra o servicio determinado, el personal investigador, técnico o auxiliar contratado tendrá los siguientes derechos y deberes:

- a) El trabajador quedará integrado en el equipo de investigación que tiene a su cargo la realización de los trabajos del Proyecto, objeto del presente contrato, y llevará a cabo las funciones, objeto del presente contrato que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Responsable del Proyecto de investigación.
- b) Queda excluida expresamente la realización por parte del trabajador de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del trabajador y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de investigación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por servicio determinado, que tiene la relación contractual existente entre las partes.
- c) El horario y lugar de trabajo serán las establecidas en el contrato, aunque ambos podrán sufrir modificaciones por acuerdo entre el Investigador responsable y el contratado si así lo exigen los trabajos de investigación en curso. En el régimen retributivo del contrato se incluye un concepto de disponibilidad que cubre esta circunstancia, por lo que no habrá lugar a liquidación alguna de horas extraordinarias por estas exigencias derivadas de la investigación.
- d) El trabajador cede y transfiere a la empresa, sin reserva de ningún género, para todo el mundo y a perpetuidad y sin más límites que los que por la ley son irrenunciables, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden o pudieran corresponderle por el trabajo para el que es contratado.